



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001022 DE 2016

12 ABR 2016

Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 3° del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 2462 de 2013, "*Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*", dispone que "La Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente."

Que el artículo el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*", establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son obligatorias para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto dispone que el comité de conciliación es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto en mención establecen que son funciones del comité de conciliación "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*", y "*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*", respectivamente.

Que en concordancia con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Resolución 002096 de 2010, "*Por medio de la cual se modifica el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud*", modificada por la Resolución 0303 de 2014, "*Por medio de la cual se modifica la estructura del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud*".

Que el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 002096 de 2010 establece que es una de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*". Adicionalmente el Acuerdo No. 001 de 2015, "*Por el cual se expide el reglamento del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud*", establece en su artículo 30 como una función del comité de conciliación "*Proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de daños antijurídicos en que se ha visto condenada la Entidad o en los procesos que haya decidido conciliar*".

Que el numeral 4° del párrafo 6° de la Resolución 002096 de 2010, establece entre otras cosas, que es función del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, someter a consideración de ese organismo, la información que se requiera para la formulación y diseño de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

Que con base en lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 02481 del 28 de noviembre de 2014, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante Oficio NURC 2-2015-112475 de fecha 19 de octubre de 2015, remitió a la citada Agencia el documento final atendiendo las observaciones y ajustes solicitados en el NURC1-2015-032599 de 18 de marzo de 2015.

Que mediante oficio NURC 1-2015-136009 del 3 de noviembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, reconoció el esfuerzo realizado por la Entidad en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico y avaló el mismo.

Que se hace necesario realizar la actualización de las Políticas adoptadas en la Resolución 02481 del 28 de noviembre de 2014.

Que en sesión de fecha 14 de marzo de 2016 el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, realizó el correspondiente análisis, identificando la tipología de los casos que podrían generar daño antijurídico derivado de las situaciones litigiosas que son objeto del presente acto administrativo.

Que el Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 1° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, relativa a "*Dirigir la acción administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la Entidad le corresponden*", actualiza a través de la presente resolución la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con el documento aprobado por el Comité de Conciliación de la Entidad en el Acta No. 206 del 14 de marzo de 2016, así:

"ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

INTRODUCCIÓN.

Para efectos de la actualización que se pretende, el presente documento incorpora las acciones que en ejercicio de sus funciones realizan las diferentes dependencias de la Entidad implicadas en la toma de decisiones y en la expedición de los actos administrativos, en procura de mitigar el daño antijurídico y con el fin de proteger los recursos económicos no solo de la Nación sino de la misma Superintendencia Nacional de Salud.

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 02481 del 28 de noviembre de 2014, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; posteriormente mediante Oficio NURC 1-2015-032599 de 18 de marzo de 2015 la citada la Agencia requirió a la Entidad con el fin de que ajustara el documento a los cuatro (4) ejes de la Política de prevención, a saber: i) identificación de la actividad litigiosa, ii) Determinación de las causas que generan el daño antijurídico, iii) Propuesta de la política de prevención y iv) Criterios de evaluación de la política de prevención.

Para tal efecto la Superintendencia Nacional de Salud, suscribió el Contrato N° 113 con la firma Orjuela Consultores SAS, con el objeto de: "Prestar sus servicios profesionales apoyando a la Oficina asesora Jurídica en la actualización y ajuste de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de las Líneas que orientan la Defensa Judicial de los intereses de la Superintendencia Nacional de Salud."

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

Con fecha 16 de octubre de 2015, el representante legal de la firma Orjuela Consultores SAS, presentó el documento borrador de ajuste a las políticas de prevención del daño antijurídico, y luego de un estudio juicioso y de las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina Asesora Jurídica, el documento fue remitido mediante oficio NURC 2-2015-112475 de fecha 19 de octubre de 2015 a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Mediante oficio NURC 1-2015-136009 del 3 de noviembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, reconoció el esfuerzo realizado por la Entidad en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico y avaló el mismo.

De conformidad con lo señalado, este documento actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2016, teniendo como fundamento los 4 ejes temáticos citados renglones arriba.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Constitución Política de Colombia precisa:

Artículo 2.: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte el artículo 90 señala "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

En concordancia con la citada norma, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; y el artículo 2.2.4.3.1.2.5. frente a las funciones de dicho comité señala, que a éste le corresponde formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, así como estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resultada demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones administrativas.

PRESENTACIÓN

Como quiera que se trata de una actualización de la política de prevención del daño antijurídico, la información con la cual se trabaja el presente documento comprende el periodo del 1° de enero al 31 diciembre de 2015, y se desarrolla tomando en cuenta el estudio integral de las condenas y demandas que pueden llegar a generar litigiosidad.

Siguiendo las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el documento se estructura así:

- 1- Identificación de la actividad litigiosa

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

- 2- Causas primarias o subcausas
- 3- plan de acción
- 4- cronograma para seguimiento y evaluación

Siendo así las cosas, se tiene como objetivo crear una cultura de prevención del daño antijurídico en todas las actividades desarrolladas, con el fin de identificar aquellas acciones u omisiones que lo ocasionan y tomar las medidas que contribuyan a mejorar o eliminar esas causas que generan litigiosidad.

DESARROLLO

1- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

1.1. Tipo de acción:

Para definir las causas de las demandas y de las condenas objeto de la política de prevención, el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, tuvo en cuenta las demandas en contra de la entidad, en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 diciembre de 2015.

Se clasificaron las demandas de acuerdo al tipo de medio de control, número de procesos, frecuencia y valor de las pretensiones. Estas cifras son una muestra estimada tomada de la información que reposa en el Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia Nacional de Salud:

1.2. Área competente al interior de la entidad: Desde la Oficina Asesora Jurídica se identifica la actividad litigiosa por cuanto es la encargada de la defensa judicial de la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, para efectos de la política de prevención del daño antijurídico se involucran otras áreas desde las cuales se puede generar riesgo. Teniendo en cuenta las demandas, dentro de las áreas comprometidas en la política de prevención del daño antijurídico se tienen a la Delegada de Medidas Especiales, Delegada de Procesos Administrativos y la Secretaría General.

1.3. Insumo: A 31 de diciembre de 2015, la Oficina Asesora Jurídica contaba con 432 procesos contenciosos cuyas pretensiones ascendían a la suma de \$1.750.496.252.753, de los cuales se toma una muestra estimada, sobre la cual se realiza el estudio y análisis de la política de prevención.

1.4. Actividad litigiosa.

Para efectos de identificar la actividad litigiosa, se agruparon las demandas por medio de control, se identificaron los hechos relevantes objeto de las mismas, se precisaron las causas que producen el daño antijurídico, así como la frecuencia con que se presentan los hechos, y el valor de las pretensiones

Nombre de la entidad: Superintendencia Nacional de Salud				Nivel de litigiosidad: Bajo		
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa						
Período analizado		Desde: 01/01/2015	Hasta: 31/12/2015			
Tipo de Insumo	Tipo de acción	Hechos	Causa general	Frecuencia	Valor	Área que genera el daño
Procesos Judiciales	Nullidad y restablecimiento	Pago acreencias (entre vigilados EPS a IPS o IPS, IPS con terceros)	Presunta falla en el IVC	79	\$ 24.926.126.242,00	Delegada de Medidas Especiales y Delegada para la Supervisión Institucional
Procesos Judiciales	Nullidad y restablecimiento	Nullidad de las resoluciones expedidas por la super salud	Presunta vulneración al debido proceso	52	\$ 52.298.882.753,95	Delegada de Procesos Administrativos - Oficina Asesora Jurídica
Procesos Judiciales	Reparación Directa	Falla en la clínica, hospital o médico	Presunta falla en la prestación del servicio de salud	190	\$ 242.143.189.605,00	Delegada para la Protección al Usuario.
Procesos Judiciales	Reparación Directa	No pagn a Loterías	Presunta falla en el IVC	5	\$ 9.269.460.716,00	Delegada para la Supervisión de Riesgos - Delegada para la Supervisión Institucional
Procesos Judiciales	Reparación Directa	Pago acreencias de vigilados	Presunta falla en el IVC	31	\$ 19.414.306.027,00	Delegada de Medidas Especiales
Procesos Judiciales	Controversias contractuales	Incumplimiento contractual	Violación de los términos contractuales	6	\$ 1.575.590.084,00	Secretaría General, Delegadas Area misionales y de apoyo.
TOTAL				363	\$ 349.627.955.427,95	

2. CAUSAS PRIMARIAS GENERADORAS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para efecto de identificar las causas primarias generadoras del daño antijurídico, se determinó el caso que origina la causa primaria, se buscaron las falencias administrativas o misionales que generan las demandas, se identificaron las conductas de los funcionarios y las falencias en la gestión de la Entidad que afectan los derechos de terceros quienes acuden a la jurisdicción contenciosa para demandar.

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

La frecuencia se determinó, tomando la cantidad de demandas clasificadas por medio de control que actualmente cursan en la entidad, haciendo énfasis en las que pueden generar riesgo de ser falladas en

contra. El área responsable, hace referencia a la dependencia que al interior de la Superintendencia genera la causa primaria del posible riesgo.

De la información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica se identificó la siguiente tipología

- Vulneración del debido proceso en los procedimientos sancionatorios.
- Casos en los que existiendo clara falta de legitimación en la causa por pasiva de la Superintendencia Nacional de Salud, se requiere adelantar la defensa judicial con los costos que esto implica.
- Presunta falta de Inspección y Vigilancia en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar.
- Presunta falta de Inspección, Vigilancia y Control a los vigilados
- Incumplimiento en la ejecución de los contratos en los cuales es parte la Superintendencia Nacional de Salud.

Es importante destacar que de la tipología inicial, esto es la enviada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con fecha 19 de octubre de 2015, en el presente documento se dejaron de lado algunos casos, como por ejemplo aquellas situaciones en donde no se observa el principio de anualidad, ello se debe al resultado de la política implementada en el primer semestre de 2015, toda vez que la Entidad no recibió demandas por este concepto durante el periodo. Adicionalmente a través de la Secretaría General se iniciaron capacitaciones a los funcionarios sobre el tema, lo cual permitió la mitigación del riesgo.

Nombre de la entidad: Superintendencia Nacional de Salud.					
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas					
Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área responsable	¿Es prevenible?	Prioridad
No pago de acreencias frente vigilados EPS a IPS o EPS, IPS con terceros por presunta falta en la inspección y vigilancia	110	\$ 44.340.432.269,00	Delegada para la Supervisión Institucional y Delegada de Medidas Especiales	Si	1
No pago de premios de loterías	5	\$ 9.269.460.716,00	Delegada para la Supervisión de Riesgos/Delegada para la Supervisión Institucional	Si	2
Casos en que se reclama falsa motivación, desviación de poder entre otras, de las resoluciones expedidas por la Superintendencia	52	\$ 52.298.882.753,95	Delegada de Procesos Administrativos - Secretaría General - Oficina Asesora Jurídica	Si	1
Indebida vinculación en los procesos de falla en la prestación del servicio de salud	190	\$ 242.143.189.605,00	Delegada para la Protección al Usuario	Si	2
Falta de supervisión de los contratos	6	\$ 1.575.990.084,00	Secretaría General, Delegadas Áreas misionales y de apoyo	Si	2

Todas las causas primarias señaladas anteriormente han sido catalogadas como prevenibles, quiere ello decir que las circunstancias generadoras de reclamaciones pueden ser controladas desde el interior de la Entidad. Para ello dentro de ésta política de prevención, se han identificado medidas y/o acciones encaminadas a la mitigación de las mismas, asignando un área responsable de la Entidad encargada de su realización.

Por ejemplo, para la causa primaria "Indebida vinculación en los procesos de falla en la prestación del servicio de salud", pese a que la materialización del riesgo se origina en el hecho de un tercero, llámese EPS o IPS, desde el interior de la Entidad pueden desarrollarse gestiones orientadas a la disminución de litigios en contra de la Superintendencia por este concepto, por esta razón, se ha determinado como área responsable a la Delegada de Protección al usuario, por cuanto dentro de sus competencias se encuentra la de ejercer la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario.

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

3. PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción relacionado en la siguiente matriz, propuesto para mitigar las causas primarias que se han identificado como aquellas que dan origen al riesgo, encuentra coherencia con las funciones de la Superintendencia previstas tanto en el Decreto 2462 de 2011 como en las Leyes 1122 y 1438 de 2011 y 2013 respectivamente.

Nombre de la entidad	Superintendencia Nacional de Salud					
Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
No pago de acreencias por presunta responsabilidad en los procesos de intervención	Circular Única Seguimiento a los informes de los vigilados y de los agentes interventores	Informes, vistas, audiencias	Semestral	Delegada para la Supervisión Institucional y Delegada de Medidas Especiales	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda
	Revisión previa por parte de la oficina Asesora Jurídica de los actos administrativos que ordenan intervención para administrar o liquidar	Acto administrativo que ordena intervención para administrar o liquidar	Semestral	Oficina Asesora Jurídica	Humano	Memoranda
No pago de primas de linternas	Seguimiento a los informes y reportes de la Circular Única	Auditorías, monitoreo	Semestral	Delegada para la Supervisión Institucional	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda
Casos en que se reclama falta de motivación, desviación de poder entre otras, de las resoluciones expedidas por la Superintendencia	Fortalecer el Procedimiento Administrativo Sancionatorio actual	Resolución para sustanciar el procedimiento administrativo sancionatorio	Una sola vez	Oficina Asesora Jurídica y Delegada de Procesos Administrativos	Humano	Memoranda
	Seguimiento para evitar errores en la información que se le suministra a la Delegada de Procesos Administrativos para el lección de la actuación	Fichas de Seguimiento	Semestral	Todas las Delegadas	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda
Falta de supervisión de los contratos	Intervención los supervisores de los contratos	Capacitación	Una sola vez	Secretaría General	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda
Indebida vinculación en los procesos de falla en la prestación del servicio de salud	Campañas de instrucción a los usuarios sobre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud	Seminarios a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud	Semestral	Delegada para la Protección al Usuario	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda
	Metodología para las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario	Diseño e implementación de la Metodología para la adecuada gestión de las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario	Semestral	Delegada para la Protección al Usuario y Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo	Humano Financiero Tecnológico	Memoranda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2462 de 2013, frente al no pago de acreencias entre vigilados de la Superintendencia que se encuentran en proceso de liquidación, es necesario que la Delegada de Medidas Especiales como área responsable, coordine e imparta los lineamientos para realizar el seguimiento y monitoreo a las entidades que estén sometidas a acciones y medidas especiales, y realice el seguimiento de la gestión de los agentes especiales interventores, agentes especiales liquidadores y contralores, de tal suerte que al momento de ejercer la defensa de la Entidad tanto en la etapa extrajudicial como en la judicial, la Entidad pueda demostrar el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia.

Por su parte, antes del proceso de intervención para administrar o liquidar, le corresponde a la Delegada para la Supervisión Institucional el ejercicio de la inspección y vigilancia para asegurar la garantía de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud, de conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De otro lado, es necesario fortalecer el procedimiento administrativo sancionatorio actual, impartiendo las directrices necesarias para continuar garantizando los derechos al debido proceso y defensa.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los indicadores señalados a continuación permiten medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos, para determinar si luego de los términos señalados en el cronograma, dichos mecanismos lograron los resultados esperados para atacar las causas primarias, es decir disminuir la litigiosidad.

Los indicadores señalados en la siguiente matriz, permiten obtener la cuantificación (indicador de gestión) de las tareas, actividades, procesos para la implementación de la política que se pretende con

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

el presente documento. Así por ejemplo, teniendo en cuenta que para el caso de la causa primaria relacionada con el no pago de acreencias en los procesos de intervención, el riesgo proviene de la inspección y vigilancia del proceso de intervención, se busca que a través de este indicador se precise el número de informes que en ejercicio de su cargo presente el agente especial a la Entidad, para luego con el indicador de resultado precisar cuantos de los informes presentados se evalúan por parte de la Delegada y cuál es su resultado, para finalmente determinar si con esa evaluación se logra prevenir los daños antijurídicos, disminuir el número de demandas y conciliaciones (indicador de impacto).

Nombre de la entidad		Superintendencia Nacional de Salud		
Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumo del plan de acción		Evaluación		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
No pago de acreencias por presunta responsabilidad en los procesos de intervención	Visitas, auditorias	Número de informes recibidos de los agentes interventores, y número de informes recibidos por Circular Única	Número de seguimientos realizados a los informes presentados por los agentes interventores, a los informes presentados por Circular Única	Número de demandas
	Acto administrativo que ordena intervención para administrar o liquidar.	Número de actos administrativos expedidos por la Delegada para las Medidas Especiales que ordenan intervención para administrar o liquidar.	Número de actos administrativos revisados por la Oficina Asesora Jurídica	Número de demandas
No pago de premios de loterías	Auditorias, monitoreo	Número de informes recibidos por Circular Única	Número de informes evaluados	Número de condenas
Casos en que se reclama falsa motivación, desviación de poder entre otras, de las resoluciones expedidas por la Superintendencia	Resolución para ajustar el procedimiento administrativo sancionatorio	Expedición de la resolución del proceso sancionatorio	Actos administrativos expedidos conforme al procedimiento sancionatorio	Disminución de condenas
	Fichas de Seguimiento	Implementación de Fichas de Seguimiento	Número de casos remitidos a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos utilizando la ficha establecida.	Disminución de condenas
Falta de supervisión de los contratos	Capacitación	Número de supervisores capacitados	Número de contratos supervisados adecuadamente	Número de condenas
Indebida vinculación en los procesos de falla en la prestación del servicio de salud	Seminarios a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud	Número de visitas programadas en las que se informa sobre las funciones de la Entidad.	Número de visitas realizadas en las que se informa sobre las funciones de la Entidad.	Disminución de demandas
	Diseñar e implementar la Metodología para la adecuada gestión de las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario.	Documento que adopte metodología.	Número de EPS evaluadas y resultado de la evaluación	Disminución de demandas

MEDIDAS ADICIONALES PARA MITIGAR EL DAÑO ANTIJURIDICO

Adicional a los indicadores señalados, con el fin de contar con una política de prevención ajustada a la defensa judicial de la Entidad, es preciso tener en cuenta.

- Control, seguimiento y evaluación de las demandas en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, en el sentido de establecer una vigilancia judicial estricta, con los informes de procesos nuevos, movimientos, y decisiones, generando estadísticas sobre los mismos, todo lo cual se dará mediante el sistema E-kogui, no obstante la Entidad debe contar con un sistema que genere alertas frente a los posibles riesgos de vencimiento de términos en los procesos contenciosos.

- Fijar las líneas de defensa judicial como instrumento para los apoderados que ejercen la defensa judicial de la Entidad, con fundamento en las causas de las demandas y las solicitudes de conciliación, así como en las sentencias que se hayan proferido a favor de la Entidad.

- Formular e implementar el procedimiento para el pago de sentencias y conciliaciones.

- Ajustar el procedimiento para la valoración de los pasivos contingentes litigiosos.

- Capacitación. Actualización permanente en la normatividad procesal para los apoderados que ejercen la defensa judicial de la Entidad.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2015

Es del caso señalar que en el documento de políticas de prevención del daño antijurídico presentado a

Continuación de la resolución, "Por la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Superintendencia Nacional de Salud".

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en octubre de 2015, se precisaron casos que generaban riesgo antijurídico, así:

- Casos de desvinculación de funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera administrativa en desconocimiento de la jurisprudencia en la materia.
- Casos en los que se controvierte la determinación de la tasa a pagar por los sujetos de inspección y vigilancia.
- Casos en los que no se observa el principio de anualidad.

Frente a estos tres casos, el Comité de Conciliación fijó acciones a seguir para mitigar el riesgo. Una vez realizada la evaluación a dichas acciones, se pudo observar que las áreas que generaban el daño atendieron la política de prevención que formuló el Comité de Conciliación, de tal forma que estos tres casos en la actualidad se encuentran superados.

A continuación se describen las acciones tomadas por las diferentes áreas:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO						
CASOS EN LOS QUE SE DESVINCULAN FUNCIONARIOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD EN CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN DESCONOCIMIENTO DE LA JURISPRUDENCIA EN LA MATERIA						
Nº	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER	RESPONSABLE	TIPO DE ACCIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN	PRIMER AVANCE
1	Evaluación y revisión del estado del proceso de provisión de cargos de carrera de la Superintendencia Nacional de Salud. Adopción de las medidas necesarias ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con los artículos 27 a 33 (procesos de selección o concursos) y concordantes de la Ley 909 de 2004, la planta de personal de la entidad sea provista en propiedad a través de la realización de los correspondientes concursos de méritos, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.	Secretaría General	Preventiva	Junio de 2015	Octubre de 2015	Mediante NURE 3 2016 000016 del 04 de enero de 2016, la Secretaría General informa que en el mes de septiembre de 2015 la Oficina de Talento Humano reportó la totalidad de cargos a proveer ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), actualmente se está a la espera de comunicación por parte de esta entidad, donde indiquen el valor del proceso para gestionarlo al interior de la Entidad.
CASOS EN LOS QUE NO SE OBSERVA EL PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE ANUALIDAD						
2	Realizar capacitaciones al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera con el fin de actualizar y reforzar los conocimientos acerca del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se encuentra el principio de anualidad.	Secretaría General	Preventiva	Julio de 2015	Octubre de 2015	Mediante NURE 3 2016 000016 del 04 de enero de 2016, la Secretaría General informa que el Grupo de Contabilidad participó en la charla informativa realizada por el Grupo de Presupuesto relacionada con aspectos presupuestales y PAC.
3	Realizar sesiones de socialización del calendario para programación de Plan Anual de Caja, realización de cuentas y pagos en la respectiva vigencia, con superadores y contabilistas.	Secretaría General, a través de la Subdirección Financiera y Subdirección Administrativa	Preventiva	Febrero de 2015	Junio de 2015	Mediante NURE 3 2016 000016 del 04 de enero de 2016, la Secretaría General informa que se realizó una charla informativa relacionada con aspectos presupuestales y PAC, en la cual se socializó la importancia del cumplimiento de la correcta y oportuna programación del Plan Anual de Caja (PAC) y la ejecución del mismo, así como el cumplimiento de las fechas establecidas en las circulares internas.
CASOS EN LOS QUE SE CONTROVIERTE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA A PAGAR POR LOS SUJETOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA						
4	Elaborar material pedagógico y socialización de los aspectos generales de la tasa a través una "Cartilla Abeced" que permita dar claridad tanto a los vigilados como a los funcionarios de la Superintendencia, que contenga información de sus sujetos pasivos y los criterios a tener en cuenta para determinarla.	Secretaría General	Preventiva	Junio de 2015	Octubre de 2015	Mediante NURE 3 2016 000016 del 04 de enero de 2016, la Secretaría General informa que la SNS publicó el documento "preguntas frecuentes tasa" desarrollado por la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - GRUPO DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS. Este documento se encuentra disponible al público en la siguiente dirección: http://www.supersalud.gov.co/supersalud/funkClrb.aspx?file=ket=ph76x601jg0%3d7abi%3d4&mid=2881

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

12 ABR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Superintendente Nacional De Salud

Proyectó: Piedad Cristina Correa B – Asesora Despachos Superintendentes Delegados
Revisó: Nancy Rocio Valenzuela Torres – Coordinadora Grupo Defensa Judicial OAJ
Aprobó: Federico Alfonso Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica